



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01052 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE A LAS PARTES. NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

1. Revisado el expediente, se observa que en el auto que inadmitió la demanda, se le requirió a la parte demandada para que aportara los registros civiles de Nacimiento de ELVIA ROSA RESTREPO LONDOÑO y HÉCTOR RESTREPO LONDOÑO (herederos determinados), a fin de acreditar el parentesco con la señora LILIAM RESTREPO LONDOÑO, o derecho de petición solicitando dichos documentos, con la constancia de haber sido radicado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se aportó con el memorial de requisitos de subsanación documento donde constaba que se hizo la petición a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin embargo, a la fecha no se ha remitido la respuesta de la misma, y tampoco fueron allegados por los señores ROSA RESTREPO LONDOÑO y HÉCTOR RESTREPO LONDOÑO sus registros civiles de nacimiento acreditando el parentesco con la señora LILIAM RESTREPO LONDOÑO con el memorial donde manifestaban que eran hermanos de la deudora y solicitaban ser notificados.

De acuerdo a lo indicado previamente se requiere a la parte demandante y a los señores ROSA ELVIA RESTREPO LONDOÑO y HÉCTOR RESTREPO LONDOÑO (herederos determinados de LILIAM RESTREPO LONDOÑO), para que alleguen sus correspondientes registros civiles de nacimiento, al igual que el de la señora LILIAM RESTREPO LONDOÑO, a fin de verificar su legitimación, para lo cual se les concede el termino de cinco (5) días.

2. Se incorpora al expediente memorial aportado por la abogada del señor JAIRO ANTONIO RESTREPO LONDOÑO, quien manifiesta ser hermano y heredero determinado de LILIAM RESTREPO LONDOÑO, sin embargo, de los documentos aportados no se puede establecer el

parentesco con la señora LILIAM RESTREPO LONDOÑO, por lo que previo integrarlo al proceso como heredero determinado, se le requiere para que aporte el registro civil de nacimiento de la finada a fin de establecer la calidad de heredero que manifestó tener en el documento allegado, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, para que lo aporte.

3. Se deja la constancia se hizo la inclusión en el registro Nacional de Emplazados con la debida información, para lo que una vez se encuentre vencido el termino, se procederá con el nombramiento del curador.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **8 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea545142588cb6524a8b35df061a2e2ad6dac2350a55fddae548c841fd61e75**

Documento generado en 07/09/2023 01:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>